



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

10201***Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino por la que se actualiza el censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores de la reserva marina del Llevant de Mallorca***

El artículo 3 del Decreto 41/2015, de 22 de mayo, por el cual se regulan las actividades de extracción de flora o fauna marina y las actividades subacuáticas en las reservas marinas de las aguas interiores del litoral de las Islas Baleares, ordena que para estar incluido en el censo de embarcaciones de pesca profesional autorizadas, previsto en el artículo 8.5 de la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, es necesario pertenecer a las cofradías de pescadores de Cala Rajada, de Alcúdia o tener el puerto base en su ámbito territorial. También se prevé que puedan figurar aquellas embarcaciones que demuestren habitualidad en la pesca dentro de la reserva marina y el puerto base de las cuales esté a una distancia no superior a 24 millas de la reserva.

Así mismo, también señala que el censo se renovará cada dos años mediante resolución de la Dirección General de Medio Rural y Marino. El censo actual es el de la Resolución de la Directora General de Medio Rural y Marino por la cual se establece el Censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores a la reserva marina del Levante de Mallorca, publicado el 14 de junio de 2015 y que se encuentra próximo a finalizar su vigencia de tres años.

Por todo esto, habiendo consultado a las cofradías de pescadores afectadas y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, en uso de las facultades que se me han conferido y a propuesta del Servicio de Recursos Marinos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Censo

Se establece el Censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores de la Reserva Marina del Llevant de Mallorca, que está formado por las embarcaciones siguientes:

Embarcación	Matrícula	Folio	Cofradía
Baloan	PM-1	2-96	Cala Rajada
Es Climents	PM-1	8-99	Cala Rajada
Es Llamp	PM-1	2-99	Cala Rajada
Es Virot	PM-1	5-99	Cala Rajada
Ferrassa	PM-1	2-98	Cala Rajada
Goga	PM-1	4-97	Cala Rajada
Hispaniola Dos Mil	PM-1	4-00	Cala Rajada
Na Llobriga	PM-1	4-08	Cala Rajada
Nova Princesa	PM-1	8-03	Cala Rajada
Vima	PM-1	1938	Cala Rajada
Aguileño	PM-4	336	Alcúdia
Algi	PM-1	1974	Alcúdia
Biel Primero	PM-2	3-05	Alcúdia
Bribona Segundo	PM-1	3-95	Alcúdia
Bucanera	PM-2	371	Alcúdia
Cap Ferrutx	PM-2	439	Alcúdia
Chirta	PM-1	1711	Alcúdia
Eolo III	PM-1	3-94	Alcúdia
Es Batlets	PM-2	1-06	Alcúdia



Embarcación	Matrícula	Folio	Cofradía
Es Puetes Nou	PM-2	2-2002	Alcúdia
Gavella	PM-1	1-12	Alcúdia
Hermanos Serra	PM-1	1594	Alcúdia
Kijuana Tercero	PM-2	437	Alcúdia
Lacha	PM-2	2-98	Alcúdia
Marimar	PM-1	1991	Alcúdia
Maro	PM-1	1990	Alcúdia
Mar y Vent	PM-1	1802	Alcúdia
Marivent IV	PM-1	1988	Alcúdia
Nadal Primer	PM-2	1-99	Alcúdia
Noah	PM-2	2-06	Alcúdia
Nou Patrash	PM-2	4-05	Alcúdia
Nou Vista Alegre	PM-2	1-98	Alcúdia
Petit Fuat	PM-2	2-05	Alcúdia
Punta Beca	PM-1	1727	Alcúdia
S'enterrosai	PM-1	1915	Alcúdia
Saniral	PM-2	1-91	Alcúdia
Tina	PM-1	1751	Alcúdia
Tizona	PM-2	1-93	Alcúdia
Toni Cuarto	PM-1	2042	Alcúdia
Virginia	PM-2	424	Alcúdia
Baloan dos	PM-1	4-01	Porto Cristo
Jaimito IV	PM-1	1976	Porto Cristo
Cala Bona II	PM-1	1816	Porto Cristo
Raconet	PM-1	1968	Porto Cristo
Nou Dos Joans	PM-2	6-05	Porto Cristo
Sirviola	PM-2	436	Porto Cristo

**Segundo
Vigencia**

Esta Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 1 de junio de 2015

La Secretaria General

Ana Martínez Cañellas

Por suplencia de la Directora General de Medio Rural y Marino (BOIB 60/2015)

